

recursos. Exploración de recursos. Seguridad. Aplicaciones Telnet y FTP.

4. MS-Office-97:

4.1 MS-Access: Diseño de bases de datos; entorno multiusuario; importar/exportar bases de datos; consultas; SQL; formularios; informes; macros; seguridad.

4.2 MS-Excel: Hojas y libros; formatos; funciones; tablas dinámicas; análisis de datos; gráficos; macros; datos externos; seguridad; uso con otras aplicaciones.

4.3 MS-PowerPoint: Presentaciones y diapositivas; plantillas; uso con otras aplicaciones.

4.4 MS-Word: Formatos; plantillas de documentos; tablas; formularios; importar documentos; documentos extensos; anotaciones y revisiones de documentos; correspondencia; macros; uso con otras aplicaciones.

4.5 Integración de componentes Office.

5. Internet. MS-Internet Explorer. Accesos Web. Accesos FTP. Correo electrónico. Agenda electrónica.

ANEXO III

Tribunal calificador

El tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Esteban Álvarez-Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada, por delegación del Rector.

Vocales: Don Juan López Domech, funcionario del grupo A, con destino en la Universidad de Almería; doña Mercedes Lamparero Domínguez, funcionaria de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Huelva; doña María Isabel Pitto Valverde, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, y don Francisco Javier Bocanegra Bravo, funcionario del grupo D, con destino en la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Jesús Calatrava Escobar, Profesora titular de Universidad y Vicesecretaria general de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Luis Miguel Serrano Vera, funcionario del grupo B, con destino en la Universidad de Almería; don Alejandro Castillo López, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Jaén; doña Pilar Ortega Tejero, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, y don José Manuel Cabello Martín, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

23899 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar, con destino en Melilla, mediante el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 183 y siguientes de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, mediante el sistema general de acceso libre, con destino en la Ciudad de Melilla.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. En el supuesto de no ser éstas cubiertas se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, Estatutos de la propia Universidad, Reglamento del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad y a las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de mayo de 2000. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente, en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, sin número, Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente, en caso de no ostentar la nacionalidad española presentará fotocopia simple del documento identificativo del país al que pertenece el solicitante.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud «para la Universidad»), se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 5 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 6.

3.4 En el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado A), se deberá consignar el idioma Francés, Inglés o Alemán que los aspirantes eligen para el cuarto ejercicio, optativo y de mérito.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0101745629, de la Caja General de Ahorros de Granada (código 2031), oficina principal, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo, caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran

en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio «Santa Lucía» (calle Santa Lucía, número 2), teléfono 958 24 43 27.

El tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso ordinario ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior

7. Listas de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2 La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la calificación final obtenida.

7.4 El Presidente del tribunal enviará copia certificada de dichas relaciones al Rector de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su con-

dición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución y sus bases podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

9.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de noviembre de 1999.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO

Ejercicios y calificación

Las pruebas constarán de los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas alternativas sobre cultura general, así como en el desarrollo de un test de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar la capacidad y aptitud de los candidatos, en relación con el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas alternativas basado en el contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter práctico que versará sobre las materias de informática de usuario contenidas en el anexo II (apartado IV) de esta convocatoria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Consistirá en traducir, sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma, francés, inglés o alemán, de un texto facilitado por el tribunal.

Se calificará de cero a tres puntos.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

3. Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II**Programa****I. Organización del Estado, las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo**

1. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

2. Documento: Concepto y tipología. Registro: Concepto y funciones. Archivo: Concepto y funciones del archivo. Clases. Especial consideración del archivo de gestión. Mecanización de las tareas de archivo.

3. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales.

4. El Gobierno y la Administración: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. La Organización Administrativa Española: Ministros y Secretarios de Estado. La Organización Territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

5. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Gestión de Personal

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades. La representación de los funcionarios: Juntas de Personal.

2. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflicto y Convenios Colectivos.

III. Gestión Universitaria

1. La Ley de Reforma Universitaria. La Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andalúz. Consejo Andalúz de Universidades.

2. La Universidad de Granada. Los Estatutos de la Universidad de Granada. Organización académica.

3. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales de la Universidad de Granada. El Consejo Social.

4. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

5. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

6. La Universidad de Granada. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

IV. Informática de Usuario

1. Ofimática. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Redes. Archivo y agenda electrónica. El correo electrónico.

2. El Microordenador. Generalidades. «Hardware» y «software». Unidad central de procesos. Soportes de información. Unidades de entrada y salida de información. Registros y archivos.

3. MS-Windows 95. Perfiles de usuario. Copias de seguridad. Antivirus. Configuración dispositivos. Accesos directos. Multimedia. Ejecución de aplicaciones MS-DOS en ventana del DOS. Entorno de red: Clientes; protocolos; servicios. Compartición de recursos. Exploración de recursos. Seguridad. Aplicaciones Telnet y FTP.

4. MS-Office-97:

4.1 MS-Access: Diseño de bases de datos; entorno multiusuario; importar/exportar bases de datos; consultas; SQL; formularios; informes; macros; seguridad.

4.2 MS-Excel: Hojas y libros; formatos; funciones; tablas dinámicas; análisis de datos; gráficos; macros; datos externos; seguridad; uso con otras aplicaciones.

4.3 MS-PowerPoint: Presentaciones y diapositivas; plantillas; uso con otras aplicaciones.

4.4 MS-Word: Formatos; plantillas de documentos; tablas; formularios; importar documentos; documentos extensos; anotaciones y revisiones de documentos; correspondencia; macros; uso con otras aplicaciones.

4.5 Integración de componentes office.

5. Internet. MS-Internet Explorer. Accesos Web. Accesos FTP. Correo electrónico. Agenda electrónica.

ANEXO III**Tribunal calificador**

El tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Esteban Álvarez-Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada, por delegación del Rector.

Vocales: Don Fernando Palencia Herrejón, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga; don Armando Moreno Castro, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Cádiz; doña Ana María Olmedo Rojas, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, y don Javier N. Rivera García, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Jesús Calatrava Escobar, Profesora titular de Universidad y Vicesecretaria General de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Pablo Mellado Pastor, funcionario del grupo B, con destino en la Universidad de Almería; don Bernardo Olmedo Cardenete, Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; don Ramón Madrid Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada, y doña María del Carmen Magaña Ruiz, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV**Declaración jurada**

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

23900 **RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad de A Coruña, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrados los oportunos sorteos establecidos en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las diversas plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución rectoral de fecha 4 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 26), Comisiones que se relacionan como anexo a esta Resolución.